

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya Chikindzonot significa cenote en el poniente, por derivarse de los vocablos Chikin, poniente y dzonoot, cenote. Habría otra interpretación etimológica al hacer el análisis de sus 3 sílabas: sol en la boca u orilla del cenote, por provenir en este caso de chí, boca, orilla, borde; kin, sol; dzonot, cenote. El primer significado expresado parece el más correcto.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°03' y 20°27' de latitud norte y los meridianos 88°43' y 88°20' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chikindzonot ocupa una superficie de 455.69 Km².

Población

El municipio de Chikindzonot cuenta con 4,363 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

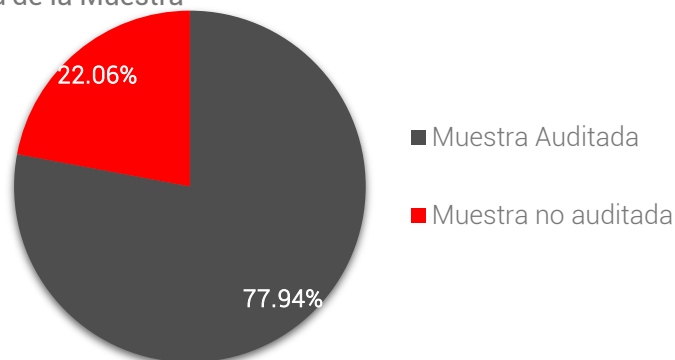
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$39,405,217.68
Población objetivo	\$15,595,676.89
Muestra auditada	\$12,154,991.92

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Javier Ademar Kú Canté
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$7,033.00	\$82,771.99	\$75,738.99
3.2	Derechos	\$14,395.00	\$43,938.78	\$29,543.78
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$1,312.00	\$0.00	-\$1,312.00
3.4	Productos	\$6,199.00	\$0.00	-\$6,199.00
3.5	Aprovechamientos	\$32,193.00	\$0.00	-32,193.00
3.6	Participaciones	\$16,517,120.00	\$15,468,966.12	-\$1,048,153.88
3.7	Aportaciones	\$24,585,312.00	\$23,809,540.79	-775,771.21
	Total	\$41,163,564.00	\$39,405,217.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,059,817.41	\$12,568,770.52	\$491,046.89
4.2	Materiales y suministros	\$2,699,196.26	\$2,456,034.93	\$243,161.33
4.3	Servicios generales	\$2,982,965.60	\$2,946,059.52	\$36,906.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,300,143.75	\$1,300,143.75	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$128,156.01	\$128,156.01	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$20,877,835.94	\$20,173,757.22	\$704,078.72
Total		\$41,048,114.97	\$39,572,921.95	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,299,322.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2022 registrados como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que las personas recibieron los pagos por concepto de nómina, como son lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (pagos timbrados), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado
6.1	C00141	15/08/2022	"Nómina segunda quincena enero 2022. Gp folio: 9" (SIC)	\$461,311.00
6.2	C00170 (SIC)	15/10/2022	"Saldo nómina segunda quincena enero 2022 (saldo nómina segunda quincena enero 2022)" (SIC)	\$452,561.00
6.3	C00176	20/10/2022	"Nómina primera quincena febrero 2022. Gp folio: 18" (SIC)	\$11,450.00
6.4	C00177	27/10/2022	"Pago saldo de nómina primera quincena febrero 2022 póliza c00054 (pago saldo de nómina primera quincena febrero 2022 póliza c00054)" (SIC)	\$374,000.00
Total				\$1,299,322.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y de junio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00114, C00138 y C00167, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
7.1	C00013	11/01/2022	"Pago por la elaboración de la ley de ingresos y egresos correspondiente al año 2022. Gp [REDACTED], folio pago: 2" (sic)	\$20,880.00
7.2	C00030	08/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de enero 2022	\$20,880.00
7.3	C00042	08/04/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de febrero 2022	\$20,880.00
7.4	C00088	07/06/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado)	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante o Póliza (SIC)	Importe
			correspondientes al mes de marzo 2022	
7.5	C00114 (SIC)	05/07/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp [REDACTED], folio pago: 24" (sic)	\$20,880.00
7.6	C00138	05/08/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp [REDACTED], folio pago: 31" (sic)	\$20,880.00
7.7	C00151	07/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de junio 2022	\$20,880.00
7.8	C00167 (SIC)	07/10/2022	"Aplicación de pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbra. Gp [REDACTED], folio pago: 40" (sic)	\$20,880.00
7.9	C00189	03/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de agosto 2022	\$20,880.00
7.10	C00207	08/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondientes al mes de septiembre 2022	\$20,880.00
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$264,480.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00061, C00113, C00139 y C00168, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
8.1	C00001	05/01/2022	"Pago por el servicio de asesoría en actividades de tesorería. Gp [REDACTED] folio pago 1" (SIC)	\$22,040.00
8.2	C00014	04/02/2022	Servicio correspondiente al mes de enero por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00
8.3	C00029	09/03/2022	Servicio correspondiente al mes de febrero por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00
8.4	C00043	06/04/2022	Servicio correspondiente al mes de marzo por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
8.5	C00061 (SIC)	09/05/2022	"Aplicación de pago por servicios por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikin. Gp [REDACTED], folio pago: 16" (SIC)	\$22,040.00
8.6	C00089	07/06/2022	Servicio correspondiente al mes de mayo por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de chikindzonot	\$22,040.00
8.7	C00113 (SIC)	22/07/2022	Aplicación de pago por servicios de diversas actividades del mes de julio 2022. Gp [REDACTED], Folio Pago: 23	\$22,040.00
8.8	C00139	08/08/2022	Aplicación de pago del mes de julio por diversas actividades realizadas al h. ayuntamiento de chikin. Gp [REDACTED], folio pago: 32	\$22,040.00
8.9	C00150	06/09/2022	Servicio correspondiente al mes de agosto por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00
8.10	C00168 (SIC)	10/10/2022	Aplicación de pago del mes de septiembre por diversas actividades realizadas al h. ayuntamiento de c. Gp [REDACTED], folio Pago: 41	\$22,040.00
8.11	C00188	03/11/2022	Servicio correspondiente al mes de octubre por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00
8.12	C00209	13/12/2022	Servicio correspondiente al mes de noviembre por diversas actividades realizadas en el h. Ayuntamiento de Chikindzonot	\$22,040.00
Total				\$264,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación generadas del sistema de contabilidad, se detectaron pagos por \$75,727.12 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las C00059, C00123 y C00060, resguardo, registro e inventario de las desbrozadoras que acredite su incorporación a los activos del municipio, bitácora o informe del uso o utilidad dado al material de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
9.1	C00059 (SIC)	09/05/2022	"Gp [REDACTED], folio pago: 14 (aplicación de pago de material de limpieza y material de cloración de agua potable. Gp [REDACTED], folio pago: 14)" (sic)	\$10,168.56
9.2	C00123 (SIC)	28/07/2022	Gp [REDACTED], folio pago: 25 (aplicación de pago de material de limpieza para el h. Ayuntamiento de Chikindzonot 2022. Gp [REDACTED], folio pago: 25)" (SIC)	\$18,761.84
9.3	C00045	07/04/2022	Desbrozadora FS 235 2.1 HP uso industrial	\$15,080.00
9.4	C00060 (SIC)	09/05/2022	"Gp [REDACTED], folio pago: 15 (aplicación de pago de desbrozadora fs235 industrial stihl 2.1 hp/n. Gp [REDACTED], folio pago: 15)" (SIC)	\$15,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
9.5	C00208	13/12/2022	Desbrozadora Sthil 1.3 HP \N, carrete de 500 mts de hilo para desbrozadora\N	\$16,636.72
Total				\$75,727.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00169, relación de las personas que recibieron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00090	08/06/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.2	C00119	06/07/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.3	C00140	01/08/2022	500 despensas	\$62,500.00
10.4	C00169 (SIC)	10/10/2022	"Gp directo 53, pago: 52 (pago de apoyo en especie a personas de escasos recursos (despensa). Gp directo 53, pago: 52)" (SIC)	\$62,500.00
Total				\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación, se detectó pago por \$22,040.00 (VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "Ayudas sociales G. Corriente (SIC)", por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite el ejercicio del gasto ni la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo de algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, certificado o acta de defunción de la persona fallecida según corresponda a los considerados en el CFDI respectivo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
11.1	C00062	17/05/2022	"Gp directo 14 [REDACTED] pago: 14 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos (ataud. Gp directo 14 [REDACTED] Pago: 14)" (SIC)	\$22,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril de 2022 al proveedor [REDACTED] registrado como "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación



y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presenta contrato que no se encuentra suscrito por todas las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00020	17/02/2022	Recibí del municipio de chikindzonot Yucatán la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100m/n) por concepto de pago de anticipo de los trabajos consistentes de la obra de pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de Chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 30.79% de anticipo \$43,103.45 subtotal \$43,103.45 16% de iva \$6,896.55 importe neto \$50,000.0	\$50,000.00
12.2	C0003	09/03/2022	Recibí del municipio de Chikindzonot Yucatán la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100m.n.) por concepto de pago de estimación 01 de los trabajos consistentes de la obra: pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 importe estimación \$62,279.23 30.79% de anticipo 19,175 subtotal \$43,103.45 16% de iva \$6,896.55 importe neto \$50,000.0	\$50,000.00
12.3	C00047	12/04/2022	Recibí del municipio de chikindzonot Yucatán la cantidad de \$62,400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100m.n.) Por concepto de pago de estimación 02 de los trabajos consistentes de la obra: pintura en edificio del palacio municipal, en la localidad y municipio de chikindzonot, contrato no parti-022-001-2022 importe del contrato s/iva \$140,000.00 importe estimación \$77,720.77 30.79% de anticipo \$23,927.67 subtotal \$53,793.10 16% de iva \$8,606.90 importe neto \$62,400.00	\$62,400.00
			Total	\$162,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación y de la relación de acuerdos de abildo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que el reporte de acuerdos de Cabildo no está suscrito por los servidores públicos en él indicados, en el propio reporte se detectó la aprobación de donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Chikindzonot, Yucatán, a favor del "Banco Bienestar"; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la relación de acuerdos de Cabildo suscrita por los funcionarios responsables, las Actas de Cabildo correspondientes a la autorización de la donación realizada y la información y documentación que justifique el proceso de desincorporación y donación del terreno referido en términos de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Observación número	Número de Acta y fecha	Número del predio según acta de cabildo	Tramite realizado según página oficial INSEJUPY	Procedimiento aprobado en Acta
13.1	18_Extraordinaria 31/05/202	Sin número o referencia del terreno o predio	Sin número o referencia del terreno o predio	Donación

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso B fracción XIII, 55 fracción XV, 154, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la provisión en contabilidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el

concepto de sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento, honorarios y régimen simplificado de confianza por \$836,184.52 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT, 2117-03-003 ISR retenido sobre salarios y 2117-03-005 ISR asimilados" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). No se emite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó declaraciones mensuales, en las cuales el subsidio al empleo fue acreditado contra el ISR retenido, no obstante, en el ejercicio 2022 la cuenta "1123-01 subsidio al empleo" (SIC) no presentó registros contables de importes que procedan de pagos por concepto de nómina

Observación número	Mes	Importe retenido según contabilidad
15.1	Mayo	\$81,809.32
15.2	Junio	\$81,499.41
15.3	Julio	\$47,717.24
15.4	Octubre	\$47,717.24
15.5	Noviembre	\$47,717.24
Subtotal 2117-01 ISPT		\$306,460.45
15.6	Agosto	\$47,717.24
15.7	Septiembre	\$47,717.24
15.8	Diciembre	\$72,518.23
Subtotal 2117-03-003 ISR retenido sobre salarios		\$167,952.71
15.9	Enero	\$117,880.78
15.10	Febrero	\$81,134.82
15.11	Marzo	\$81,377.88
15.12	Abril	\$81,377.88
Subtotal 2117-03-005 ISR asimilados		\$361,771.36
Total		\$836,184.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$877,241.88 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo a julio y octubre de 2022, registrados en gastos por comprobar como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ni acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tratándose de ayudas económicas en efectivo solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.1	C00056 (SIC)	04/05/2022	"Gasto por Comprobar: 1, gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti (Gasto por Comprobar: 1, gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$16,097.11
16.2	C00057 (SIC)	04/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti (gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$31,902.89
16.3	C00058 (SIC)	06/05/2022	"Gp [REDACTED], folio pago: 13 (aplicación de pago de obsequios para el día de la madre. Gp [REDACTED], folio pago: 13)" (sic)	\$63,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
16.4	C00063 (SIC)	09/05/2022	"GP gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 parti, folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2 (GP gastos por comprobar del ch-180 mayo 2022 PARTI, Folio Comprobación de Gasto: 2 Gasto por Comprobar: 2)" (SIC)	\$64,088.97
16.5	C00064 (SIC)	09/05/2022	"Saldo de ch-189 mayo 2022 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 15 [REDACTED], pago: 15)" (SIC)	\$45,911.03
16.6	C00067	17/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-191 mayo 2022 parti (gastos por comprobar del ch-191 mayo 2022 parti)" (SIC)	\$22,253.47
16.7	C00071 (SIC)	28/05/2022	"Gastos por comprobar del ch-193 mayo 2022 (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 18 [REDACTED], Pago: 18)" (SIC)	\$93,588.49
16.8	C00073 (SIC)	30/05/2022	Gastos por comprobar del ch-195 mayo parti (pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos. Gp directo 20 [REDACTED] pago: 20)" (SIC)	\$120,000.00
16.9	C00086	04/06/2022	"Gasto por Comprobar: 7, gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti (Gasto por Comprobar: 7, gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti)" (SIC)	\$61,836.20
16.10	C00087	04/06/2022	"Gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti (gastos por comprobar del ch-196 junio 2022 parti)" (SIC)	\$38,163.72
16.11	C00115 (SIC)	04/07/2022	"Gastos por comprobar del ch-212 julio2022 part (gastos por comprobar del ch-212 julio2022 parti)" (SIC)	\$100,000.00
16.12	C00117 (SIC)	05/07/2022	"Gastos por comprobar del ch-213 julio 2022 parti (gastos por comprobar del ch-213 julio 2022 parti)" (SIC)	\$90,000.00
16.13	C00171 (SIC)	06/10/2022	"Gastos por comprobar del ch-246 octubre 2022 parti (gastos por comprobar del ch-246 octubre 2022 parti)" (SIC)	130,000.00
Total				\$877,241.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión del Acta de cabildo en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, Acta de Cabildo en donde se aprobó modificar el presupuesto del mes de enero del ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del mes de enero de 2022, el portal web <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$4,725,153.49 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) que representó el 52.57% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la cuenta pública 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique dicho incremento presupuestal. Cabe aclarar que para el importe del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 se utilizó el aprobado al inicio del mes de enero de 2022 mediante el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (aprobado para el ejercicio presupuestal 2022), toda vez que, el Acta de Cabildo en donde se aprobó

el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 no fue proporcionado por la entidad fiscalizada.

Observación número 17.1

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2021	Total, Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM	% de la Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
	A	B	C = (A) / (7.36%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$8,128,731.04	\$13,713,969.30	\$598,274.60	\$8,727,005.64	\$261,810.17	\$8,988,815.81	\$4,725,153.49	52.57%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

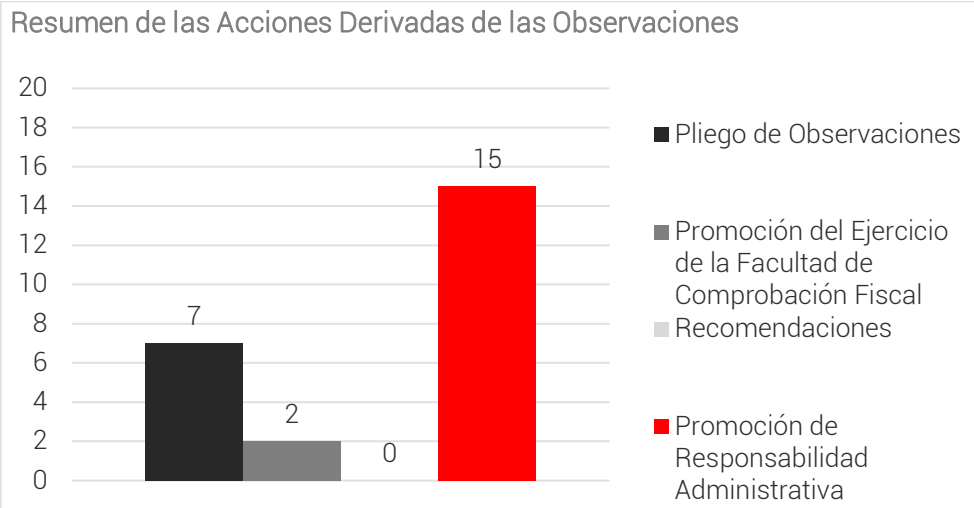
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-022-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,860,689.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".